República de Colombia



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio (Meta), veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:

ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE:

LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO

DEMANDADO:

REGISTRADURÍA **NACIONAL**

ESTADO

DEL COMISIÓN

CIVIL-

ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE

LEJANÍAS

MAGISTRADA: **EXPEDIENTE:**

TERESA HERRERA ANDRADE

50001-23-33-000-2015-00580-00

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso continuar con el trámite procesal del presente asunto de conformidad al artículo 275 al 296 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace necesario preciso fijar desde ya para la continuación de la Audiencia Inicial teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 283 ibídem el cual señala:

> Artículo 283. Audiencia inicial. Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas.

> Cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en la forma establecida en este Código para el proceso ordinario.

De este modo, este Despacho programará la continuación de la Audiencia Inicial para el día martes 7 de febrero de 2017, a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la continuación de audiencia inicial, para saneamiento del pleito, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, para el día martes 7 de febrero de 2017, a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO a través de su apoderado judicial, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META), a los CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META) y ai MINISTERIO PÚBLICO.

ACCION: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO

DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL

MUNICIPIO DE LEJANÍAS

RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00580-00

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

CUARTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a loa Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

ŔESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL

1 Auto anterior se notifica a las partes por anotación a
ESTADO No.

2 6/ENE 2017